



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO

NUMERO 2002 /



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

FACTOR HUMANO S.A. FACTORHUM. --

CUANTIA: \$800.00. -- -- -- -- -- 5000002

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los DOS días del mes de OCTUBRE, del  
dos mil dos; ante mi, Aboqada SARA CALDERON

REGATTO, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA CUARTA de  
este Cantón, comparecen a la celebración de

la presente escritura los señores PAOLA ANDREA GOMEZ  
RUGEL, quien declara ser de estado civil

Soltera, Ejecutiva, con cédula de ciudadanía  
número cero nueve uno siete nueve seis cuatro ocho dos

siete; y, GUSTAVO ANDRES GOMEZ RUGEL, quien  
declara ser de estado civil Soltero,

Ejecutivo, con cédula de ciudadanía  
número cero nueve uno nueve seis ocho

cuatro cero cuatro tres; todos por sus  
propios derechos.- Los comparecientes declaran que

son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados  
en esta ciudad, hábiles para contratar

y a quienes doy fe de conocer en virtud  
de haberme exhibido sus documentos de

indetificación.- Bien instruidos en el  
objeto y resultados de esta escritura de

CONSTITUCION DE COMPANIA, a cuyo otorgamiento  
proceden con amplia y entera libertad

para que sea elevada a escritura



me presentaron la minuta y  
documentos habilitantes son del tenor  
literal siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras  
públicas a su cargo, sírvase insertar  
ésta, que contiene la CONSTITUCION DE UNA  
COMPANIA, la misma que se requerirá  
por las Leyes Ecuatorianas y otras  
disposiciones conforme se detallarán más  
adelante.-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción  
del presente contrato de constitución de  
sociedad, las siguientes personas: PAOLA ANDREA  
GOMEZ RUGEL y GUSTAVO ANDRES GOMEZ RUGEL,  
quienes actúan por sus propios derechos, son  
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados  
en Guayaquil.-----

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los comparecientes,  
declaran que la Compañía que se constituye por  
este contrato, se requerirá por la Ley de Compañías,  
el Código de Comercio y demás leyes conexas que  
tienen que ver con las actividades que esta  
empresa realizará.- Los fundadores de esta compañía,  
convienen en aportar el Capital Social  
correspondiente; en repartirse los beneficios que  
consultaren de esta actividad a prorrata de sus  
respectivas aportaciones sociales; de someterse a  
estos estatutos sociales y de prestar toda



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO



colaboración y apoyo en las gestiones que  
redundan en beneficios de la empresa.-----

TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO: Del

nombre; del plazo, del domicilio del objeto social.-

ARTICULO PRIMERO.- Del nombre.- La Compañía que se  
constituye mediante esta escritura se denomina

FACTOR HUMANO S.A. FACTORHUM.- ARTICULO SEGUNDO:

Del plazo.- El plazo de duración de esta  
empresa es de CINCUENTA ANOS, el mismo que  
se contará a partir de la inscripción de estos  
estatutos en el Registro Mercantil.- ARTICULO

TERCERO.- Del domicilio.- El domicilio principal de  
la Compañía será la ciudad de GUAYAQUIL, por  
resolución de la Junta General de Accionistas, se  
podrán crear agencias y sucursales dentro y fuera  
de Ecuador.- ARTICULO CUARTO.- Del objeto social.- La

Compañía se dedicará a las siguientes actividades:

UNO.-) A la prestación de servicios técnicos y  
profesionales a todo tipo de empresas para la  
instalación, organización, administración, marcha y  
manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta  
actividad dar asesoramiento y suministrar personal  
para la elaboración y ejecución de toda clase de  
proyectos agrícolas, industriales y comerciales; así  
como dar asesorías en los campos económico, comercial,  
jurídico, financiero, contable, auditoría, informática,  
inmobiliario, investigaciones y asesoría de mercado y  
ventas. Prestación de servicios especializados en el



Administrativa: administrativo, contable, computación, procesamiento de datos, informática, recuperación de Cartera y cobranzas a clientes, control y auditoria, mensajería, investigación crediticia y así como cualquier clase de servicio que requiera experticia entrenamiento especializado, para todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia, el personal que fuere necesario debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes a excepción de los de seguridad y vigilancia.-  
Provisión de servicios de limpieza, recolección y procesamiento de basura y mensajería, al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de oficina y a la administración y mantenimiento general de edificios y materiales necesario para tales fines.  
Instalación, explotación y administración, de gasolineras, centros médicos o asistenciales, centros educativos, institutos de capacitación profesional, agencias de publicidad o colocación de personal, publicidad comercial y mercadotecnia y brindar el respectivo asesoramiento técnico y administrativo. La intermediación comercial, como vendedora, consignataria, distribuidora y representante de marcas de fábrica, productos y servicios de internet, computación y telefonía digital; comisionista mercantil, mandataria, mandante, intermediaria y representante de personas naturales y jurídicas en la rama inmobiliaria, informática, industrial, textil,



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO



alimenticia y farmacéutico.- Para cumplir  
objeto social podrá ejecutar toda clase de  
operaciones, negocios jurídicos o  
permitidos por las leyes ecuatorianas y el presente  
estatuto que estén relacionados con los intereses  
o fines de la compañía o se consideren necesarios  
y convenientes para incentivar el desarrollo de sus  
negocios y operaciones sociales.- CAPITULO SEGUNDO.-  
Del Capital, de las Acciones y Accionistas.- ARTICULO  
QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital autorizado de  
la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL  
SUSCRITO.- La Compañía que por este acto se  
constituye, dará inicio a sus operaciones con un  
capital suscrito íntegramente de OCHOCIENTOS DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochenta  
acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada  
una, las que se identificarán con la serie "A", numeradas  
de la cero (cero uno a la ochenta, cuya suscripción  
pormenorizada consta en las declaraciones finalistas  
de esta escritura.- Las acciones podrán estar  
contenidas en uno o varios títulos, su control  
corresponderá al representante legal de la Compañía,  
para cuyo efecto deberá llevar los libros señalados  
en la leyes y sus reglamentos.- ARTICULO SEPTIMO:  
INDIVIDUALIDAD DE LAS ACCIONES.- Cada acción es  
indivisible y dará derecho a un voto en proporción  
del valor pagado de la misma. Cuando por alguna



estancia los titulares de las acciones sean personas, éstos deberán nombrar, conforme a la a uno de ellos para que los represente.-

ARTICULO OCTAVO: TITULOS PROVISIONALES Y

DEFINITIVOS.- La Compañía emitirá títulos provisionales y acciones a favor de los accionistas, en proporción al valor pagado por ellos.- Una vez que los accionistas hayan pagado íntegramente las acciones suscritas, la compañía les entregará los títulos definitivos; en ambos casos, los títulos serán legalizados por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO NOVENO: PREFERENCIA.- Los

accionistas de la compañía tendrán el derecho preferente, en proporción a sus acciones, de suscribir a los aumentos de capital, legalmente autorizado por la Junta General.- Este derecho se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo ciento ochenta y uno, reformado, de la Ley de Compañía.- ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA

LEGAL.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, para este objeto, de las Utilidades líquidas de cada ejercicio económico, destinará una suma equivalente al diez por ciento, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL

GOBIERNO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO



órgano supremo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE

ADMINISTRACION.- La compañía será administrada

dirigida por el Gerente General, Presidente

Vicepresidente, de conformidad de lo dispuesto con

los presentes estatutos sociales y en la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL

ORDINARIA.- La Junta General se reunirá

ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro

de los tres primeros meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía,

previa convocatoria efectuada por el Presidente,

Gerente General o Comisario, por la prensa en

uno de los diarios de amplia circulación

en el dominio principal de la compañía

con una anticipación de por lo menos

diez días al fijado para la reunión.-

Las convocatorias deberán expresar el lugar,

día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria

se reunirá en cualquier tiempo, dentro del

territorio ecuatoriano, previa convocatoria

efectuada por el Presidente, Gerente General o

Comisario.- Las convocatorias se efectuarán de

la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO

DECIMO QUINTO: QUORUM.- Para que exista

quórum en una Junta General, se requerirá,

tratándose se la primera convocatoria, la



curancia de un número de accionistas que  
presente por lo menos en cincuenta y  
por ciento del capital suscrito.- De no

haberlo, se hará una segunda convocatoria de  
conformidad con los términos constantes en  
el artículo doscientos treinta y siete de  
la Ley de Compañías. Convocatoria que  
contendrá la advertencia de que habrá quórum  
con el número de accionistas que asistan.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: PRESENTACION.- Los  
accionistas podrán concurrir a las Juntas  
Generales, personalmente o por medio de  
representantes acreditados legalmente, mediante  
carta-poder o poder, en los términos establecidos  
por la Ley.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCION  
DE LA JUNTA.- Presidirá las Sesiones de la  
Junta General el Presidente de la Compañía  
y actuará como Secretario el Gerente General,  
pudiéndose nombrar a otras personas en forma  
ad-hoc, en el evento de que estos no  
puedan concurrir a las sesiones.-

ARTICULO  
DECIMO OCTAVO: ORDEN DEL DIA.- En las Juntas  
Generales, ya sean ordinarias y  
extraordinarias, se tratarán los asuntos que  
específicamente se hayan puntualizado en la  
convocatoria.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-  
Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
General serán tomados por simple mayoría



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO



de votos del Capital concurrente a la resolución  
salvo aquellos en que la Ley o  
estatutos requieran una mayor proporción.

Las resoluciones de Junta General que se  
tomado válidamente, serán obligatorias para los  
accionistas, aunque no hayan votado en contra  
de la moción.- ARTICULO VIGESIMO: JUNTA

UNIVERSAL.- Las Juntas Generales podrán celebrarse  
sin convocatoria previa, si se encontrare  
presente la totalidad del capital suscrito, para  
lo cual deberán cumplir con lo dispuesto  
en el Artículo Doscientos treinta y ocho  
de la Ley de Compañías, es decir, que  
las actas deberán ser firmadas por todos  
los presentes, so pena de nulidad.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: Al término de cada sesión  
de Junta General sea ordinaria, extraordinaria  
o universal, se concederá un receso para  
que el Secretario de la Junta redacte  
el acta que contenga en resumen los acuerdos  
y resoluciones que se hayan tomado, con el  
objeto de que sean aprobadas en el mismo  
acto.- Tales actas deberán ser firmadas  
por el Presidente y Secretario, en el caso  
de las Juntas Ordinarias y extraordinarias;  
pero en el caso de las universales  
deberán ser firmadas por todos los accionistas,  
so pena de nulidad.- Las actas serán llevadas



escritos a máquina, en hojas móviles,  
foliadas y rubricadas por el representante  
legal, de conformidad con lo establecido en  
el reglamento que existe para el efecto,  
este libro estará bajo el cuidado y  
responsabilidad del representante legal de la  
empresa.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM ESPECIAL.-  
Para que la Junta General ordinaria o  
extraordinaria, pueda acordar válidamente  
el aumento o disminución del capital, la  
transformación, la fusión, la disolución  
anticipada de la compañía, la reactivación,  
consolidación, escisión y en general cualquier  
modificación de los estatutos, habrá de  
concurrir a ella el setenta y cinco por ciento  
del capital suscrito.- En segunda convocatoria  
basta la presencia de la tercera parte del  
capital suscrito.- Si luego de la segunda  
convocatoria, no hubiere el quórum requerido,  
se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
la que no podrá demorar más de sesenta  
días contados a partir de la fecha fijada  
para la primera reunión, ni modificarse el  
objeto de ésta.- La Junta General, así  
convocada, se instalará con el número de  
accionistas presentes para resolver uno o  
más de los puntos antes mencionados, debiendo  
expresarse estos particulares en la convocatoria.-



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO



ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES

JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la  
General las siguientes: Uno) Elegir  
Presidente, Vicepresidente y Gerente General de  
la Compañía quienes durarán tres años en el  
ejercicio de sus cargos, pudiendo ser  
reelegidos en forma indefinida, para el  
desempeño de los cargos no se necesita ser  
accionista.- Igualmente, de ser necesario, podrá  
designar Gerentes, con las funciones que le  
sean asignadas.- Fijará sus remuneraciones,  
bonificaciones, etcétera.- De la misma manera  
conocerá y resolverá sobre las renunciaciones o  
remociones de estos funcionarios.- DOS) Elegir uno  
o más comisarios, quienes durarán un año en  
el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
reelegidos en forma indefinida.- TRES) Conocer y  
aprobar los estados financieros del  
correspondiente ejercicio económico, los que  
deberán ser presentados juntos con los  
informes que deberán rendir el Gerente General  
así como el Comisario, en la forma  
establecida en la Ley de Compañías y sus  
reglamentos.- CUATRO) Resolver acerca de la  
distribución de los beneficios sociales.- CINCO)  
Acordar el aumento o disminución del capital de  
la compañía.- SEIS) Autorizar la compra, venta,  
hipoteca o cualquier acto o contrato que cree,



o limite el dominio de los bienes de propiedad de la compañía, cualquiera sea su monto.- SIETE) Acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía, así como la liquidación de la misma.- OCHO) Elegir al liquidador de la compañía.- NUEVE) Resolver los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos.- DIEZ) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos, o por Reglamentos que se dicte para el efecto.- ONCE) Autorizará la celebración de actos y contratos cuando corresponda cuando el monto supere diez mil dólares estadounidenses.- DOCE) De igual manera autorizará la delegación de poder o procuración judicial a favor de terceras personas.- TRECE) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos.- CATORCE) Los demás que le fueren puestos para su conocimiento y resolución.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Corresponde al Presidente de la Compañía, entre otras, las siguientes atribuciones: UNO) Convocar las Juntas Generales de accionistas.- DOS) Suscribir junto con el Gerente General, los títulos de acciones, ya sean provisionales o definitivos; TRES) Presidir las sesiones de Junta General, así como suscribir las correspondientes actas:



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO



CUATRO) Vigilar que se cumplan las resoluciones acordadas válidamente por la Junta General;

CINCO) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones y facultades que le competen a este funcionario;

SEIS) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma indistinta e individualmente, sin limitaciones.-

SIETE) Las demás que le sean señaladas por la Junta General, presentes estatutos de las leyes.- En caso de ausencia o impedimento lo subrogará al Vicepresidente.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.- Corresponde al Vicepresidente subrogar al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones y deberes conferidas a él.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, entre otras, las que seguidamente se señalan:

UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente la compañía, con las limitaciones señaladas más adelante.-

DOS) Administrar con Poder general, amplio y suficiente los establecimientos, fábricas, empresas, instalaciones y demás negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos. Sin embargo para la compra, venta o gravamen de bienes inmuebles o constitución de prendas sobre bienes de propiedad de la compañía,

6000008

AL

AL



requerirá previamente la autorización de la Junta General, cualquiera que sea su monto.- De igual manera, requiere dicha autorización cuando el monto de la transacción supere los veinte mil dólares americanos.- Igual autorización, requerirá para constituir mandatarios o delegar funciones.- TRES) Dictará el presupuesto de la compañía y lo manejará de tal forma que se cumpla en cada ejercicio económico.- CUATRO) Disponer de los fondos de la compañía mediante la apertura de cuenta corrientes, que se manejarán con su sola firma o con otros funcionarios, si lo dispusiere la Junta General.- CINCO) Realizar toda clase de actos de contratos civiles y mercantiles relacionadas con el objeto social de la compañía, observando la limitación constante en el numeral DOS de este artículo.- SEIS) Suscribir letras de cambio y pagarés y en general todo documento civil o mercantil que oblique a la compañía, hasta por un monto equivalente a veinte mil dólares estadounidenses. Para cantidades superiores requerirá autorización de la Junta General.- SIETE) Contratar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley.- OCHO) Constituir mandatarios generales o especiales, previa la autorización de la Junta General.- NUEVE) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones o acuerdos tomados por la Junta General de accionistas.- DIEZ) Supervisar la



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO



contabilidad, archivo y la correspondencia de la  
compañía y velar por la buena marcha de sus  
dependencias.- ONCE) Suscribir, junto con el  
Presidente los títulos de acciones sean provisionales  
o definitivos, así como también las actas de Junta  
General.- DOCE) Presentar un informe anual a la  
Junta General sobre los negocios sociales,  
conjuntamente con los estados financieros y la  
proforma de reparto de los beneficios del ejercicio  
económico de haberlos; y, TRECE) Las demás  
distribuciones que le confieran estos estatutos, la  
Junta General o la Ley.- En caso de falta o  
impedimento, de Gerente General, será subrogado por  
el Presidente, con todas las atribuciones y deberes  
conferidos por estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO  
SEPTIMO: DEL COMISARIO.- FUNCIONES.- La Junta  
General nombrará en forma anual un Comisario  
principal y una Suplente, además le fijará sus  
honorarios.- Las funciones del Comisario, están  
contenidas en el Artículo doscientos setenta y nueve  
de la Ley de Compañías, así como lo dispuesto en  
los Reglamentos dictados para el efecto.- CAPITULO  
CUARTO: DE LA INACTIVIDAD, DISOLUCION Y CANCELACION.-  
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La compañía respecto a la  
inactividad, disolución y cancelación se sujetará a  
lo señalado en la sección décima segunda de la  
Codificación a la Ley de Compañías publicadas en  
el Registro Oficial trescientos doce del cinco de



mil novecientos noventa y nueve.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera: DISTRIBUCION DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas fundadores

de la compañía FACTOR HUMANO S.A. FACTORHUM, han suscrito íntegramente el capital social de la siguiente manera: la señora PAOLA ANDREA GOMEZ RUGEL, ha suscrito

setenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, GUSTAVO ANDRES GOMEZ RUGEL,

ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de diez dólares.- Segunda.- PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.- La

suscriptora de las acciones Paola Gómez Rugel, declara haber pagado el treinta y uno, treinta y dos por ciento,

de cada una de las acciones suscritas; el suscriptor Gustavo Gómez Rugel declara haber pagado el veinticinco

por ciento de la acción suscrita; conforme consta en el Certificado de Integración de Capital, otorgado por el

Banco del Pacífico, el mismo que se agrega a esta escritura como habilitante.- El saldo insoluto se lo

pagará en numerario, en el plazo de un año contados a partir de la inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil.- TERCERA: AUTORIZACION.- Los fundadores de esta compañía

autorizamos expresamente al Aboqado Nietzsche Salas Guzmán, para que continúe con la

tramitación de esta escritura hasta su aprobación e inscripción correspondiente, así

como para que obtenga los demás documentos que sean necesarios para su funcionamiento.- Agradece



GUAYAQUIL, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002

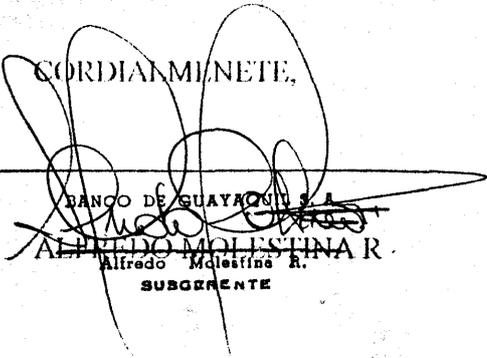
Certificamos que en esta institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la COMPANIA COMPANIA FACTOR HUMANO S.A. FACTORHUM, la cantidad de \$ 250.00 dólares.

La cual ha sido consignada por las siguientes personas .

SRA PAOLA ANDREA GOMEZ RUGEL \$ 247.50  
SR GUSTAVO ANDRES GOMEZ RUGEL \$ 2.50  
\$ 250.00

valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designado por la nueva fundación después que LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIA nos comunique que los tramite de constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al banco de los estatutos y los nombramientos inscrito.

CORDIAN MINETE,

  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
~~Alfredo Molestina R.~~  
Alfredo Molestina R.  
SUBGERENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



0000011

No. Trámite: 3090259

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALAS GUZMAN NIETZSCHE

Fecha Reservación: 22/08/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- FACTOR HUMANO S.A. FACTORHUM  
Aprobado
- 2.- FASTCOMPU S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 57752 FASTCOMP

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **18/02/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA  
TRIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. SARA  
CALDERON  
REGATTO



usted señor Notario, el Certificado de  
de Integración de Capital otorgado por  
BANCO DEL PACIFICO.- Firmado) Aboqado Nietzsche  
Salas Guzmán.- Registro número cinco mil 000012  
setecientos ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE  
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- LEIDA  
esta escritura de principio a fin, por mi  
la Notaria en alta voz a los comparecientes.  
éstos la aprueban en todas sus partes, se  
afirman, ratifican y suscriben en unidad de  
acto y conmigo la Notaria DOY FE.

PAOLA ANDREA GOMEZ RUGEL  
C.C.# 091796482-7

GUSTAVO ANDRES GOMEZ RUGEL  
C.C.# 091968404-3

LA NOTARIA

AB. SARA CALDERON REGATTO  
NOTARIA XXXIV DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO

ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO-  
que sello y firmo en Guayaquil, a dieciséis de Octubre  
del dos mil dos.-



DOY FE.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número cero dos- G-IJ- cero cero cero ocho seis cinco cero, dictado por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, Abogada María Anapha Jiménez Torres, el siete de Noviembre del dos mil dos, se toma nota al margen en la escritura pública de Constitución simultánea de la Compañía Anónima FACTOR HUMANO S.A. FACTORHUM, de fecha dos de Octubre del dos mil dos.- Guayaquil, catorce de Noviembre del dos mil dos.



*Sara Calderón Regatto*  
Abg. Sara Calderón Regatto  
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA-GUAYAQUIL



ESPACIO  
EN  
BLANCO

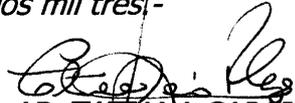


Dra. Norma Plaza  
de Garcia  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

0000013

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0008650**, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de Noviembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **FACTOR HUMANO S.A. FACTORHUM**; de fojas **2.788 a 2.810**, Número **201** del Registro Industrial y anotada bajo el número **6.008** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Marzo del dos mil tres:-

  
AB. TATIANA GARCÍA PLAZA  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



Orden: 45911  
Legal: Silvia Coello  
Cómputo: Angel Neira  
Depurador: Marianella Alvarado  
Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por: *LB.*